

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 579-2020-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1120-2020-OPP (Expediente Nº 01088217) recibido el 21 de setiembre de 2020, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Directiva para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley Nº 27927, se modifican e incorporan varios artículos a la Ley Nº 27806;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual tiene por objeto regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria, Ley Nº 27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que en adelante se denominará "la Ley",

Que, con Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se deroga, a partir de la vigencia de la presente norma, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto remite el proyecto de Directiva para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo establecer lineamientos y mecanismos para cumplir a tiempo con la Ley de Transparencia y brindar la información solicitada por los usuarios de la Universidad Nacional del Callao (UNAC; asimismo, con Oficio Nº 1218-2020-OPP de fecha 02 de octubre de 2020, remite el Informe Nº 090-2020-URA-OPP/UNAC del 01 de octubre de 2020, por el cual



informa que reformuló la propuesta incorporando la normatividad vigente en la parte de la Base Legal y adjunta el nuevo ejemplar con la incorporación respectiva;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 752-2020-OAJ recibido el 13 de octubre de 2020, informa que el proyecto propuesto "DIRECTIVA PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" por constituir instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, han sido revisados por la OFICINA DE PLANIFICACIÓN-Unidad de Racionalización, señalando que: "...../la Unidad de Racionalización ha revisado y reformulado la propuesta incorporando la normatividad vigente en la parte de la "Base Legal" de la citada Directiva, y adjunta un nuevo ejemplar. Con lo señalado, SE DEVUELVE a su Despacho el expediente de la referencia, asimismo, se adjunta el Informe N° 090-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización." remitido con Oficio N° 1218-2020-OPP de fecha 02/10/2020 por la Directora de la Oficina de Planificación; informando, además que dicha revisión ha sido efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el Capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: "e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)"; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se emita la resolución correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 752-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de octubre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 6.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, presentada por Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA  
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado,